



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I REGLAMENTO PARTICULAR DEL PROGRAMA “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”

ANEXO I

REGLAMENTO PARTICULAR DEL PROGRAMA “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”

INTRODUCCIÓN	Pág.2
DEFINICIONES	Pág.2
OBJETIVOS	Pág.3
UNIDADES EJECUTORAS	Pág.4
MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN	Pág.4
LÍNEAS DEL PROGRAMA	Pág.5
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	Pág.5
DOCUMENTACIÓN LEGAL	Pág.5
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Pág.6
APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS	Pág.8
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	Pág.8
ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS	Pág.8
FINANCIAMIENTO	Pág.9

MODALIDAD DE PAGO	Pág.9
RENDICIÓN DE CUENTAS	Pág.11
INCUMPLIMIENTO.....	Pág.11
CONTROL Y AUDITORÍAS	Pág.12
TRANSPARENCIA	Pág.12

INTRODUCCIÓN

El "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES", está destinado a asistir financieramente, en función de los recursos existentes, a las cooperativas, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil, como a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de la República Argentina, para la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio Urbana que cumplimenten los lineamientos, objetivos y requisitos que se consignan en el presente Reglamento.

El PROGRAMA establece como estrategia de intervención, la inversión en infraestructura básica, servicios y equipamientos urbanos, productos que serán priorizados en la elaboración de los proyectos a financiar, con el objetivo de alcanzar la integración socio urbana de los Barrios Populares, procurando mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

El abordaje de los proyectos en el marco del PROGRAMA será integral, atendiendo las particularidades sociales de los barrios populares y su diversidad cultural, asimismo, busca el acompañamiento de las mujeres y de otros colectivos fortaleciendo de ese modo el rol que ocupan en el entramado comunitario.

El PROGRAMA hace hincapié en la necesidad de integrar los Barrios Populares con su entorno. Por ello, se propone también trabajar en las zonas aledañas, abarcando un territorio mayor al definido por las coordenadas que establecen los límites físicos del Barrio Popular, de manera de promover instancias de vinculación con el tejido urbano y socio-productivo de las ciudades donde transcurre la vida económica y social de sus habitantes.

DEFINICIONES

Barrio Popular o BP: es aquel con las características definidas en el capítulo XI del Decreto 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015.

RENABAP: Es el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana definido por el capítulo XI del Decreto 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015, con la modificación introducida por el Decreto N° 358 de fecha 23 de Mayo de 2017.

Mesas Locales de Coordinación para la Integración de los Barrios Populares: son los espacios de participación social, donde se encontrarán los actores locales representativos de la comunidad a fin de organizar y concertar las acciones tendientes a la implementación de los Proyectos para la Integración Socio Urbana que se financien a

través del PROGRAMA, así como la elaboración de un plan de desarrollo integral de los barrios populares que responda a criterios de planificación urbanística y del marco legal propio de cada jurisdicción, con el objeto principal de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Formulación y Elaboración de un Proyecto Ejecutivo General (PEG): comprende el desarrollo de acciones y la elaboración de la documentación de obra o legajo técnico, entre otras, cuya implementación estará orientada a mejorar de manera integral la calidad de vida de los habitantes de un determinado barrio.

Proyecto Ejecutivo General (PEG): documento elaborado para ser presentado ante la SECRETARÍA, con el objetivo de proceder a la integración socio-urbana de un determinado barrio.

Se entiende como integración socio-urbana, en los términos de la Ley N° 27.453, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Obras Tempranas (POT), complementarias y/o de asistencia crítica: obras que aún sin estar enmarcadas en un Proyecto General para el barrio, cumplen con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, tales como el mejoramiento de la accesibilidad y conectividad al ejido urbano, la construcción de infraestructura o equipamiento urbano, el acceso a los servicios básicos, entre otras.

OBJETIVOS

El PROGRAMA tiene como objetivo financiar la elaboración e implementación de proyectos de integración socio urbana para los barrios inscritos en el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de integración socio urbana (ReNaBaP), contemplando la participación de las organizaciones comunitarias y de los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular.

Son objetivos específicos del PROGRAMA:

- a. Promover el mejoramiento de las condiciones del hábitat de los habitantes de los Barrios Populares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;
- b. Garantizar el acceso a los servicios por parte de los habitantes de los Barrios Populares;
- c. Promover la participación de los vecinos, en particular de las mujeres y diversidades, en los proyectos orientados a la integración socio urbana;
- d. Mejorar, ampliar o construir el equipamiento urbano, la infraestructura y los espacios públicos de los Barrios Populares;
- e. Mejorar la accesibilidad y conectividad de los Barrios Populares al ejido urbano;
- f. Impulsar el desarrollo de las comunidades que habitan los Barrios Populares a partir del fortalecimiento de las actividades económicas familiares;
- g. Promover el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial del suelo habitado por las familias;
- h. Promover la conformación de mesas locales de coordinación para la Integración de los Barrios Populares, a fin de lograr la articulación en la implementación de los proyectos de integración socio urbana;

- i. Promover el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular.

El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA pondrá en ejecución el Plan; evaluará y procederá a la elección y aprobación de los proyectos; financiará en función de los recursos existentes los proyectos aprobados bajo su órbita; verificará durante el desarrollo de las obras la correcta utilización de los recursos y controlará el cumplimiento de las rendiciones, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico vinculante entre las partes.

UNIDADES EJECUTORAS

Podrán acceder a las LÍNEAS del PROGRAMA, las siguientes UNIDADES EJECUTORAS (UE):

- a. Cooperativas, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil, de reconocida trayectoria en la materia y que cumplan con experiencia comunitaria barrial y con la ejecución de obras de mejoramiento del hábitat.
- b. Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Municipios.

Las UE serán las administradoras de los fondos transferidos y podrán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana.

Serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas.

Las UE Gubernamentales descritas en los incisos b) y c) deberán ejecutar al menos el veinticinco por ciento (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integrados preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N.º 27453.

La SECRETARÍA pondrá a disposición de la UE Gubernamental un registro de entidades con capacidad de realizar las obras, seleccionadas en base a su idoneidad.

MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN

El presente PROGRAMA propicia la creación y sostenimiento de las “Mesas Locales de Coordinación para la Integración de los Barrios Populares”, barriales y distritales, cuyo propósito es la articulación para la implementación de los proyectos de integración socio urbana que se financien a través del PROGRAMA, así como la elaboración de un plan de desarrollo integral de los barrios populares, que responda a los criterios de planificación urbanística y al marco legal propio de cada jurisdicción, con el objeto principal de generar

condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

A tal efecto, la Secretaría de Integración Socio-urbana pondrá a disposición de las jurisdicciones locales el apoyo técnico necesario, que será establecido de común acuerdo entre las partes.

Las Mesas estarán integradas por representantes de organismos estatales nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y vecinos y vecinas de los barrios populares. También se invitará a participar de las Mesas a representantes de entes competentes y empresas proveedoras de servicios públicos, asociaciones profesionales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación y universidades y entidades públicas o privadas afines.

LÍNEAS DEL PROGRAMA

El PROGRAMA brindará asistencia financiera para proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo a las solicitudes presentadas por las diferentes entidades.

Se establecen las siguientes LÍNEAS a ser financiadas por el PROGRAMA:

- a) Ejecución de Proyectos de Obras Tempranas (POT), complementarias y/o de asistencia crítica.
- b) Servicios vinculados a la formulación y elaboración de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana.
- c) Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las solicitudes para la financiación de las distintas LÍNEAS del PROGRAMA, deberán contener:

Nota de solicitud de asistencia financiera en el marco del “PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES” suscripto por la máxima autoridad de la Provincia, Municipio o Entidad solicitante.

Formulario de presentación de proyectos completo en todos los campos y suscripto por la máxima autoridad de la Provincia, Municipio o Entidad solicitante de la asistencia financiera.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las presentaciones deberán ser acompañadas por la documentación legal obligatoria, que de acuerdo a la naturaleza de la entidad, se detalla a continuación:

Entidades No Gubernamentales:

Copia autenticada de Estatuto Social y Acta Constitutiva aprobado por el órgano competente que otorgó la Personería Jurídica invocada.

Copia autenticada de la Resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica que se invoca.

Copia autenticada del acta de nombramiento de autoridades vigentes.

Copia autenticada del DNI de las autoridades.

Constancia de inscripción en AFIP.

Constancia de apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en Banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa.

Entidades Gubernamentales:

Constancia de inscripción en AFIP.

Copia autenticada del instrumento de designación de la autoridad solicitante de la asistencia financiera.

DNI de la autoridad solicitante.

Constancia de apertura de Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 9° del Decreto 782/2019.

Las copias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales, dejando constancia de ello el funcionario o agente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, o bien certificadas por escribano, funcionario policial del domicilio o Juez de Paz.

Deberán designar 1) un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado), 2) un responsable administrativo (legal y/o contable) y 3) un profesional del área social.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las presentaciones deberán ser acompañadas por la documentación técnica que, en función de la LÍNEA DE APOYO que se solicite y de las particularidades del proyecto, estará compuesta por:

Para la LÍNEA DE APOYO a) Ejecución de Proyectos de Obras Tempranas (POT), complementarias y/o de asistencia crítica, según corresponda en base a las particularidades del proyecto:

Legajo técnico o ejecutivo de obra (Memoria descriptiva, Plano de localización, Planos: plantas, cortes, vistas, Plan de trabajos y Cómputo y presupuesto).

Información sobre la situación dominial y legal del área en donde se realizará la intervención. En caso de que la obra no esté localizada dentro de los límites de un barrio del ReNaBaP, adjuntar: plancheta catastral de la parcela o predio, informe de situación dominial; permiso o autorización para la realización de la obra en favor del solicitante. En el caso de Barrios Populares ReNaBaP, deberá adjuntarse el número de identificación del Barrio en cuestión y los Certificados de Vivienda Familiar y/o Certificado de Organización comunitaria según normativa vigente.

Toda otra documentación técnica que determine la Autoridad de Aplicación en función de las características de la obra a realizar.

Para LÍNEA DE APOYO b) Servicios vinculados a la formulación y elaboración de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana:

Anteproyecto con una descripción y cuantificación de las principales obras de infraestructura urbana a realizar, y su costo estimado.

Descripción y cuantificación de las estrategias de participación, relevamientos, diagnósticos y otras acciones a implementar para la elaboración y formulación del proyecto para la integración socio urbana, y su costo estimado.

Toda otra documentación técnica y/o información que determine la Autoridad de Aplicación en función de las características del proyecto a realizar.

Para la LÍNEA DE APOYO c) Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana, según corresponda en base a las particularidades del Proyecto:

Documentación Legajo técnico o ejecutivo de obra.

Factibilidades: Certificado de factibilidad de conexión de servicios públicos; Certificado de Aptitud Hidráulica o de No-inundabilidad; Certificado de aptitud ambiental.

Información sobre la situación dominial y legal del área en donde se realizará la intervención. En caso de que las obras a realizar no estén localizadas dentro de los límites de un barrio del ReNaBaP, adjuntar: plancheta catastral de la parcela o predio, informe de situación dominial; permiso o autorización para la realización de la obra en favor del solicitante. En el caso de Barrios Populares ReNaBaP deberá adjuntarse el número de identificación del Barrio en cuestión y los Certificados de Vivienda Familiar y/o Certificado de Organización comunitaria según normativa vigente.

Estudios específicos complementarios: planialtimetría, análisis de suelo (físico, químico).

Toda otra documentación técnica que determine la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA en función de las características de la obra a realizar.

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de aprobación de los Proyectos para la Integración Socio Urbana por parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, constará de:

Evaluar técnicamente los Proyectos y proceder a su elección.

Disponer del financiamiento requerido, con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

Verificar durante el desarrollo de las obras la correcta utilización de los recursos y controlar el cumplimiento de la rendición de cuentas.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Experiencia e idoneidad: la unidad ejecutora del proyecto debe contar con antecedentes, trayectoria, especialidad y/o experiencia en la materia del proyecto, o bien acreditar experiencia de trabajo y trayectoria en los Barrios Populares sobre los que se propone la intervención.

Viabilidad: identificación y descripción del problema a resolver con la intervención del proyecto, planificación del proceso, cronograma de tareas, coherencia entre los resultados esperados, objetivo elegido y los recursos.

Factibilidad de servicios: en relación a los servicios públicos, en caso de no contar con la prefectibilidad aprobada por la empresa prestadora del servicio, se evaluarán -en conjunto con la SECRETARÍA, soluciones alternativas, las que deberán ser aprobadas por Autoridad Municipal cuando la naturaleza de la obra así lo requiera.

Participación: los Proyectos deben propiciar la participación de los y las habitantes de los barrios populares en los procesos de integración sociourbana, impulsando el fortalecimiento de la comunidad y promoviendo su involucramiento en la toma de decisiones.

Resultado / impacto: balance socioeconómico del proyecto en función de la cantidad de población local beneficiada por su ejecución, cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución del proyecto, impacto físico sobre el territorio, impacto en el mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes de los barrios populares.

ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS

La administración, implementación y seguimiento del proyecto aprobado estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA. Revestirá la calidad de UNIDAD EJECUTORA la entidad gubernamental o no gubernamental que formulen proyectos comprendidos dentro de las "LÍNEAS DE APOYO" y haya suscripto un convenio particular en el marco del presente

PROGRAMA.

La UNIDAD EJECUTORA debe administrar los fondos aprobados y transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en el marco del PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES, y garantizar que los mismos sean utilizados para el propósito que motivó su solicitud y su otorgamiento.

Si por alguna causa justificable se debiera modificar alguna actividad u obra prevista en el proyecto, esta modificación será viable únicamente mediante la suscripción de una adenda. La misma debe ser solicitada por escrito ante la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. La UE, debe remitir informes técnicos de avance de los proyectos y un Informe Técnico Final que dé cuenta del porcentaje de cumplimiento del proyecto. Asimismo, debe rendir cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos e invertidos.

La UE deberá instalar el correspondiente cartel de obra y/o señalética según las especificaciones y modelo que oportunamente le indique la Autoridad de Aplicación, desde el momento de inicio de la obra hasta su finalización.

La UE deberá contratar y mantener vigentes, durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros:

Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;

Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder;

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas de desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

FINANCIAMIENTO

El PROGRAMA será financiado en función de los recursos financieros del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT asignados al PROGRAMA.

MODALIDAD DE PAGO

El monto financiable en el marco del presente PROGRAMA, se ejecutará a través de asistencias financieras.

El monto convenido para el financiamiento de proyectos para LÍNEA a) Ejecución de Proyectos de Obras Tempranas (POT), complementarias y/o de asistencia crítica, será transferido en función de las disponibilidades presupuestarias por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en TRES (3)

DESEMBOLSOS:

El primero de ellos, por el importe equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del proyecto.

El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Proyecto contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ejecución total y la rendición contable del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de proyecto.

El tercero, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Proyecto contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente al CINCUENTA Y CINCO (55%) de ejecución total y la rendición contable del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del proyecto.

El monto convenido para el financiamiento de proyectos para LÍNEA b) Servicios vinculados a la formulación y elaboración de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana, será transferido en función de las disponibilidades presupuestarias por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en TRES (3) DESEMBOLSOS:

El primero de ellos, por el importe equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del Proyecto.

El segundo, por el importe equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del Proyecto, que se desembolsará contra la presentación de un Informe Intermedio debidamente aprobado por la SECRETARÍA y la rendición contable del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del proyecto.

El tercero, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Proyecto contra la presentación y aprobación del Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana y la rendición contable del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del proyecto.

El monto convenido para el financiamiento de proyectos para LÍNEA c) Implementación de un Proyecto para la Integración Socio Urbana, será transferido en función de las disponibilidades presupuestarias por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en CUATRO (4) DESEMBOLSOS:

El primero de ellos, por el importe equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del proyecto.

El segundo, por el importe equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del Proyecto contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ejecución total y la rendición contable del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del proyecto.

El tercero, por el importe equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del Proyecto contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente al

CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución total y la rendición contable del CUARENTA Y CINCO (45%) del monto total del proyecto.

El cuarto, por el importe equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del Proyecto contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente al SETENTA Y CINCO (75%) de ejecución total y la rendición contable del SESENTA Y CINCO (65%) del monto total del proyecto.

Ante circunstancias y/o características especiales que el proyecto aprobado pudiere presentar, el cronograma precedentemente indicado para cada LÍNEA DE APOYO, y con razones fundadas, podrá ser modificado.

Con carácter previo a efectuar los desembolsos, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. La UE deberá presentar toda la documentación que le sea requerida a los efectos antes mencionados.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación. En estos casos deberá previamente procederse a la modificación del convenio específico, reflejando expresamente el nuevo esquema de desembolsos establecido.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas documentada deberá ajustarse al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

La SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA podrá disponer la utilización de un sistema informático de Seguimiento de obra el que será de Cumplimiento obligatorio desde los 30 (treinta) días de notificada a la UE su implementación.

INCUMPLIMIENTO

La UE será responsable respecto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES, debiendo garantizar la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, dejándolo exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obligaciones asumidas en el marco del presente PROGRAMA.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la UE, o la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información a cargo de la UE, traerá aparejado la rescisión de pleno derecho de la asistencia financiera, pudiendo el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT iniciar las acciones

legales correspondientes a los fines de obtener el reintegro de los fondos transferidos con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas modificatorias y complementarias.

CONTROL Y AUDITORÍAS

El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT tendrá por sí o por el organismo que determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos de los convenios que se suscriban con las UNIDADES EJECUTORAS. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas por el personal del MINISTERIO, o bien a través de los organismos públicos, privados y/o de organizaciones de la sociedad civil que éste determine.

A tales efectos, podrán tomar intervención la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Las UE deben mantener a disposición para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante vinculada al proyecto por el plazo de diez (10) años.

TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto respecto del proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.